

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1991, por la que se hace público el resultado del sorteo realizado para amortización de capital correspondiente al año sexto de la emisión de Deuda Pública recogida en Decreto 68/1985 de 26 de diciembre y Orden de 27 del mismo mes (D.O.E. n.º 106), convalidados por Ley 7/1990, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 4).

El Decreto 68/1985 de 26 de diciembre en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para emitir Deuda Pública por el artículo 14.1 de la Ley 2/1985 de 18 de febrero, aprobatoria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1985, dispuso la emisión de Deuda Pública de Extremadura interior y amortizable en los años cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo por un importe de dos mil millones de pesetas, con destino a financiar las inversiones reales que contribuyan al desarrollo económico previstas en el Programa de Desarrollo Regional.

La Orden de 27 de diciembre de 1985 dispone los mecanismos de ejecución de la emisión de Deuda Pública. En la disposición 5, apartado 5.1, establece el procedimiento para el pago de amortizaciones que será mediante sorteo que determine la serie objeto de amortización al final de cada uno de los años citados.

Celebrado el sorteo ante el notario D. Siro Cadaval Franqueza, de Mérida, en fecha 18 de diciembre de 1991, el resultado de la amortización de capital correspondiente al sexto año quedó establecido de la siguiente forma:

*** Caja Ahorros de Badajoz:**

Títulos del 501 al 534, ambos inclusivos, y del 640 al 711, ambos inclusivos.

Total 105 millones de pesetas.

***Caja Ahorros de Extremadura:**

Títulos del 924 al 1.104 ambos inclusivos.

Total 175 millones de pesetas.

El procedimiento para el pago de las amortizaciones será el establecido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.5 de la citada Orden de 27 de diciembre de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 26 de diciembre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda dar publicidad a la prórroga del apéndice del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y Decreto 37/1991 de 2 de abril de apoyo financiero a las PYMES de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones -BEI-, de 25 de junio de 1991.

El apéndice de desarrollo del Decreto 19/88 de 22 de marzo y del Decreto 37/91 de 2 de abril, de apoyo financiero a las PYMES de la Comunidad Autónoma en el que se definen los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y los bancos intermediarios del B.E.I. de 25 de junio de 1991 mantiene sus efectos hasta finales del presente año, pero dadas las favorables expectativas de su eficacia para la Comunidad Autónoma, se considera conveniente su mantenimiento.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo único

En cumplimiento del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del Decreto 37/1991 de 2 de abril que establece el marco base de financiación privilegiada a las pequeñas y medianas empresas -PYMES- se establece por la presente Orden la publicación de la prórroga del Apéndice a los referenciados Decretos, con objeto de dar publicidad y público conocimiento de las líneas de financiación y fomento pu-

blico de las PYMES en sectores de especial trascendencia para nuestra Comunidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades Financieras que en el momento de efectuarse la prórroga del Apéndice en cuestión estuviesen adheridas al mismo mediante el correspondiente convenio de Cooperación, notificarán en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente Orden la resolución de aquél o, en su caso, el mantenimiento del mismo en los términos originales y por el plazo establecido.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Apéndice de desarrollo del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del Decreto 37/1991 de 2 de abril de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma en el que se definen los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y los Bancos intermediarios del Banco Europeo de Inversiones, de 25 de junio de 1991.

El párrafo tercero del punto primero queda redactado de la siguiente forma:

«Los proyectos que pretendan acogerse a este apéndice podrán ser presentados desde la fecha de la firma de los convenios de cooperación hasta tanto permanezca en vigor el Decreto 19/1988 de 22 de marzo.

Mérida, a 26 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

ORDEN de 26 de diciembre de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda dar publicidad a la prórroga del apéndice de desarrollo del Decreto 19/1988, de 22 de marzo, y Decreto 37/1991, de 2 de abril, para apoyo financiero a las PYMES de Extremadura, de 26 de abril de 1991.

El apéndice de desarrollo del Decreto 19/88 de 22 de marzo y del Decreto 37/91 de 2 de abril, de apoyo financiero a las PYMES de Extremadura

mantiene sus efectos hasta el 31 de diciembre de 1991, pero dado que ha obrado como una vía de financiación eficaz para las PYMES extremeñas consiguiendo, de acuerdo con las expectativas, unos resultados muy positivos; se considera conveniente su mantenimiento.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo único:

En cumplimiento del Decreto 19/1988 de 22 de marzo y del Decreto 37/1991, de 2 de abril, que establece el marco base de financiación privilegiada a las pequeñas y medianas empresas -PYMES- se establece por la presente Orden la publicación de la prórroga del Apéndice a los referenciados Decretos, con objeto de dar notoria publicidad y público conocimiento de las líneas de financiación y fomento público de las PYMES.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades Financieras que en el momento de efectuarse la prórroga del Apéndice en cuestión estuviesen adheridas al mismo se les mantendrá su adhesión en las mismas condiciones originales, salvo que en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden manifestaran lo contrario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Apéndice de desarrollo del Decreto 19/1988, de 22 de marzo, y 37/1991, de 2 de abril para apoyo financiero a las PYMES de Extremadura, de 26 de abril de 1991.

El punto segundo queda redactado de la siguiente forma:

Segundo: Plazo de vigencia: El período de vigencia se mantendrá mientras permanezca en vigor el Decreto 19/1988 de 22 de marzo.

Mérida, a 26 de diciembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA